

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2014-00107-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, aunado al silencio de la pasiva, de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia a favor de la activa.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO. Advertir que, si existiere embargo de remanentes, por secretaría se pongan a disposición del juzgado correspondiente.

CUARTO. No condenar en costas a la parte actora de conformidad a lo previsto en el numeral 4° del artículo 316, ibídem.

QUINTO. Desglosar los documentos aportados por la parte actora, a su favor y costo, con las anotaciones respectivas conforme al artículo 116, ibídem.

SEXTO. Archivar el expediente cumplido lo anterior. Descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**874a985cc0ad938f97f591b84108ff24db43a4fff609b35dc6fa7141616
2586b**

Documento generado en 25/08/2020 08:33:23 a.m.